

INVESTIGACIONES NACIONALES

Fortalecimiento del compliance en la administración pública y su implementación en el sector público

Strengthening compliance in public administration and its implementation in the public sector

*"Somos arquitectos de nuestro propio destino."
Albert Einstein*

Juan Carlos Gonzalez Salinas¹

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

<https://orcid.org/0000-0002-9432-0931>

juancarlos.gonzalez@unmsm.edu.pe

Presentado: 28/10/2022 - Aceptado: 10/12/2022 - Publicación: 31/12/2022

Resumen

El presente artículo plantea la importancia e innovación de contar con la implementación y aplicación del compliance en el sector público, como una herramienta de gestión de procesos para coadyuvar a una correcta ejecución de los fondos públicos con base en el plan estratégico institucional y plan operativo institucional. Asimismo, las experiencias acontecidas en nuestra sociedad sobre actos de corrupción y la necesidad de instaurar políticas públicas idóneas que posibiliten la ejecución del gasto público con integridad.

Palabras clave: Compliance, corrupción, administración pública, gestión de riesgos e integridad pública.

Abstract

This article raises the importance and innovation of having the implementation and application of compliance in the public sector, as a process management tool to contribute to the correct execution of public funds based on the institutional strategic plan and institutional operational plan. Likewise, The experiences that have occurred in our society regarding acts of corruption and the need to establish suitable public policies that enable the execution of public spending with integrity.

Keywords: Compliance, corruption, public administration, risk management and public integrity.

I. A manera de introducción

Al igual que las diferentes ramas de las ciencias, el derecho evoluciona y se adapta a los retos que las nuevas eras obligan, lo que otorga la posibilidad de generar nuevos pensamientos y teorías que posibiliten la mejora de la sociedad en su conjunto. Así, uno de los retos actuales que surge de la necesidad social importa conocer a través de qué mecanismos de políticas públicas se puede fortalecer la ejecución del gasto público y con ello optimizar los servicios que las entidades del estado brindan a sus usuarios.

Dicha necesidad surge si se tiene en cuenta que las políticas públicas sobre gasto público existentes en el estado peruano aún contienen brechas que impiden: (i) que el gasto público sea utilizado en beneficio de la población a través de contrataciones eficientes y bajo estándares de integridad; o, (ii) que el presupuesto asignado a las entidades no sea ejecutado.

Siendo así, la instauración de políticas públicas eficientes sobre gasto público, en cuanto acciones de gobierno emitidas para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, adquieren relevancia estratégica a efectos de aliviar los problemas sociales existentes por la incorrecta ejecución del gasto público bajo estándares de integridad, por parte de las entidades del estado peruano. Y es que, uno de los flagelos existentes que imposibilitan la adecuada ejecución del gasto público es la corrupción, entendida esta como el abuso de una posición pública para obtener un beneficio privado.

Las experiencias acontecidas en nuestra sociedad sobre actos de corrupción dan cuenta de la necesidad de instaurar políticas públicas idóneas que posibiliten la ejecución del gasto público con integridad. Prueba fiel y desnuda de ello es el destape del megacaso de corrupción Lava jato, cuyos datos y conocimiento sobre actos punibles de corrupción, afectación de los recursos del Estado, personajes involucrados, entre otros, han calado hondamente en la sensibilidad y rechazo de la sociedad. Ello, es una muestra fiel de la incorrecta ejecución del gasto público y, por ende, la insuficiente política pública implementada para el efecto positivo deseado.

Desde el extremo del sector público, la normativa y procedimientos creados y puestos en práctica para ejecutar el gasto público con integridad no han sido eficientes y menos eficaces. En dicho contexto, surge la necesidad de implementar políticas públicas sobre gasto público que, a la par de la generación de la eficiencia en la ejecución del gasto, este se realice bajo estándares de integridad pública, esto es, con el uso adecuado de los recursos públicos para los objetivos oficiales por los que fueron creados.

Así, la existencia ideal copulativa entre la eficiente ejecución del gasto público más integridad pública, llevan a plantear la necesidad de la implementación de una política pública de gasto público caracterizada por la

utilización de programas de cumplimiento normativo o compliance (como se conoce en el derecho anglosajón) gubernamental.

II. Escenario jurídico

En el sector público, existen normas y procedimientos vigentes que, si bien es cierto reflejan la existencia primaria de programas de cumplimiento normativo, no resultan suficientes para prevenir el riesgo de la incorrecta ejecución del gasto público con integridad, así como gestionarlo una vez ocurrido.

Estando a dicho escenario, resulta relevante fortalecer el compliance estatal como un conjunto de políticas, procedimientos y buenas prácticas establecidas por las entidades de la administración pública para prevenir y mitigar la realización por sus funcionarios, servidores y terceros con los que mantiene relaciones comerciales o de otro tipo, de actuaciones contrarias a la legalidad y la integridad pública, vale decir, actos de corrupción que conllevan a la incorrecta ejecución del gasto público.

En el Perú, existen normas que describen la implementación del compliance en el seno del aparato estatal. Así tenemos, que mediante el Decreto Supremo N.º 056-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de mayo de 2018, se dispuso la vigencia de la “Política General del Gobierno al 2021”, de cumplimiento obligatorio para el poder ejecutivo, gobiernos regionales y locales. Dicha norma plantea, como eje de política general de gobierno al 2021, la integridad y la lucha contra la corrupción, subdividiéndose en lineamientos para combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas y asegurar la transparencia en todas las entidades estatales. Este decreto supremo es el pilar básico del compliance público en el Perú.

No obstante, existen otros dispositivos legales que, al igual que el Decreto Supremo N.º 056-2018-PCM, fueron dictados con la finalidad de regular la lucha contra la corrupción, pero no han tenido la efectividad deseada; así tenemos:

- El Decreto Supremo N.º 046-2013-PCM, que reguló la estrategia anticorrupción del Poder Ejecutivo, estableciendo veinte acciones orientadas a prevenir, detectar y sancionar la corrupción, las cuales son: i) mejora en la eficiencia de la gestión pública, ii) optimización de los procedimientos y servicios administrativos, iii) consolidación de un Estado transparente y libre de la cultura del secreto, iv) lineamientos y directivas que orienten la integridad y la ética en la actuación del empleado público, v) implementación efectiva del control interno en las entidades del Poder Ejecutivo, vi) mejora de la gestión de recursos humanos, vii) publicidad de

las sanciones de destitución y despido, viii) sistematización de la información sobre procesos administrativos disciplinarios vinculados con actos de corrupción, ix) reconocimientos públicos e incentivos a las entidades cumplidoras de estándares de integridad, x) acompañamiento técnico a procesos de contrataciones públicas, xi) mejora de capacidades de los operadores de contrataciones del Estado, xii) alianza con el sector privado y la sociedad civil para reducir los riesgos de corrupción, xiii) alertas tempranas de riesgos de corrupción, xiv) estandarización de los mecanismos de denuncias, xv) sistematización de jurisprudencia en materia anticorrupción, xvi) fortalecimiento del Sistema de Defensa Judicial del Estado, xvii) política de recuperación de activos y cobros de reparación civil, xviii) registro nacional de la corrupción, xix) propuestas legislativas para el fortalecimiento de medidas contra la impunidad; y, xx) planes anticorrupción sectoriales.

- La Ley N.º 27815, denominada: Código de Ética de la Función Pública, que estableció como principios de la función pública: el respeto, la probidad, la eficiencia, la idoneidad, la veracidad, la obediencia, la justicia, la equidad y la lealtad al Estado de Derecho. A su vez, el artículo 15 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 033-2005- PCM, reguló un tipo de canal de denuncias por violación al Código de Ética; en el mismo orden, su artículo 19 dispuso el diseño de incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección a favor de los empleados públicos que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética.
- La Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, que en su artículo 4 establece la obligación de la implementación de sistemas de control interno en los procesos, actividades, recursos, operaciones y actos de las entidades estatales; bajo la supervisión de la Contraloría General de la República.
- El Decreto Supremo N.º 092- 2017-PCM, que aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado, estableciendo entre sus ejes: i) la capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, ii) la identificación y gestión de riesgos; y, iii) la capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción.
- El Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, que dispuso medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, implantando once (11) principios rectores: a) transparencia, b) corrección, c) probidad, d) respeto, e) veracidad, f) igualdad, g) objetividad, h) rendición de cuentas, i) participación, j) prevención;

y, k) neutralidad. Dicho decreto conceptuó por primera vez la integridad pública como el “uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el Sector Público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron”. A su vez, reguló de manera innovadora mecanismos de promoción de la integridad pública, como: i) códigos y cartas de buena conducta administrativa, ii) mecanismos de seguimiento de integridad pública, iii) programa de integridad, iv) lineamientos para elaboración de informes de rendición de cuentas, v) registro de gestión de intereses, vi) guía para el manejo de gestión de intereses, vii) lineamientos para la gestión de conflictos de intereses, viii) declaración jurada de intereses; y, ix) mecanismos de reporte de denuncias.

- El Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que creó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. Este plan es el texto legal más especializado y técnico que existe actualmente sobre Programa de Cumplimiento Estatal, orientado claramente hacia la implementación de un compliance gubernamental, teniendo como pilar la integridad pública.
- La Ley N.º 29976, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), que tiene como facultades iniciar las principales reformas anticorrupción en el país.

Conforme puede verificarse, actualmente se tiene una serie de dispositivos normativos que de manera dispersa y diversa regulan la gestión de riesgo estatal concerniente a la integridad y lucha contra la corrupción.

La dispersión normativa existente, así como la falta de liderazgo en un órgano especializado que concentre eficazmente las estrategias y acciones de lucha contra la corrupción y con ello, la correcta ejecución del gasto público con integridad, han ocasionado que los focos de corrupción en el aparato gubernamental se acrecienten. Frente a ello, debe implementarse una política pública sobre ejecución de gasto público con integridad basada en la utilización de programas de cumplimiento normativo que, tanto en su plano preventivo como de administración del riesgo actual, logren la utilización eficiente de los recursos estatales en beneficio de la población usuaria.

En el plano del sector público, la implantación de compliance es inédito. No obstante, la implementación de programas de cumplimiento normativo o compliance gubernamental en el seno de la administración pública con la finalidad que la ejecución de su gasto público se optimice bajo estándares de integridad es absolutamente beneficioso para los usuarios.

Las políticas públicas sobre gasto público existentes en el estado peruano imposibilitan que la ejecución del gasto sea utilizada en beneficio

de la población a través de contrataciones eficientes y bajo estándares de integridad. Así, la normativa y procedimientos creados y puestos en práctica para ejecutar el gasto público con integridad no han sido eficientes.

Se advierte que existen una serie de dispositivos normativos que de manera dispersa y diversa regulan la gestión de riesgo estatal concerniente a la ejecución íntegra del gasto público, lo cual desincentiva la lucha contra la corrupción.

La desorganización normativa existente, así como la falta de liderazgo en un órgano especializado que concentre eficazmente las estrategias y acciones de lucha contra la corrupción y con ello, la correcta ejecución del gasto público con integridad, han ocasionado que los focos de corrupción en el aparato gubernamental aumenten.

Frente a ello, resulta necesaria la implementación de una política pública sobre ejecución de gasto público con integridad basada en la utilización de programas de cumplimiento normativo que, tanto en su plano preventivo como de administración del riesgo actual, logren la utilización eficiente de los recursos estatales en beneficio de la población usuaria.

Somos conocedores que el Perú está atravesando uno de los temporales más conflictivos de sus últimas décadas en materia de integridad pública y lucha contra la corrupción, lo cual desencadena la ineficiencia en la ejecución del gasto público. Los escándalos de corrupción sin precedentes han traído consigo una grave crisis en materia jurisdiccional y de inversiones. En esa medida, resulta necesario implementar los programas de cumplimiento o compliance gubernamental a través de políticas públicas de ejecución de gasto, con la finalidad de optimizar la eficiencia del gasto y la integridad pública.

De esta manera, se logrará la eficiencia y aumento de la transparencia en la ejecución del gasto público, el establecimiento de una cultura de cumplimiento por parte de los funcionarios y servidores públicos, así como un sistema eficaz de control interno, que prevenga los actos de riesgo de ejecución eficiente del gasto y se alimente de canales de denuncia con protección de los denunciantes.

Todo ello incentiva el fortalecimiento de los programas de gestión de riesgos en las entidades estatales como medida de lucha contra la corrupción y con ello, la ejecución eficiente del gasto público con integridad; lo que involucra la imposición de deberes y cargas para la administración pública. Estos programas de gestión de riesgos estatales deben tener como punto central de desarrollo el principio de integridad pública, para que a partir de él se bosquejen las estrategias de anticipación, prevención, identificación, canalización y represión de riesgos en la administración pública.

La carencia de políticas públicas sobre ejecución de gasto público con integridad, basada en la utilización de programas de cumplimiento normativo o compliance gubernamental, conlleva inexorablemente a la continuidad en la ineficiencia del gasto, lo que acrecienta los índices de corrupción.

Situación distinta implicaría la utilización del compliance gubernamental en el seno de una política pública de ejecución de gasto. Este es el postulado que proponemos en el presente trabajo de investigación.

Así, el compliance gubernamental será el instrumento de gestión que permitirá a los operadores de las entidades estatales administrar sus riesgos y organizarse para cumplir con sus obligaciones legales en lo referente a la eficiente ejecución del gasto público bajo estándares de integridad.

Conforme a ello, si una entidad estatal adopta un programa de cumplimiento con la finalidad de ejecutar eficientemente el gasto con integridad, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i. Formulación del programa de cumplimiento, diseñado para responder a las necesidades de prevención de la entidad, en función de la exposición que tiene el riesgo de la incorrecta ejecución del gasto público.
- ii. Implementación del sistema de prevención, el cual debe realizarse de forma progresiva, una vez que el órgano directivo de la entidad lo haya aprobado, presentándolo gradualmente y a todos los niveles de la institución estatal.
- iii. Consolidación y mejoramiento continuo del modelo de cumplimiento, que propenderá mantener el sistema de cumplimiento, evaluando de forma paulatina sus fallas y aciertos, reformulando lo que sea pertinente.

Punto importante para entender la necesidad de implementar una política pública de ejecución de gasto con integridad, basada en programas de cumplimiento o compliance gubernamental, es el rol que debe asumir el Estado en la administración eficiente de sus riesgos. Para ello, las prácticas de cumplimiento normativo del sector privado resultan relevantes para que sean utilizadas en el contexto público, de manera que, junto a la integridad pública o las buenas prácticas gubernamentales, el Estado cuente con sistemas de prevención en todos sus niveles.

De esta manera, la implementación de medidas normativas y técnicas para prevenir la realización de prácticas corruptas ayudará a reducir el riesgo de que las acciones gubernamentales no cumplan su propósito de mitigar el riesgo de la ejecución eficiente del gasto público bajo estándares de integridad.

Conforme a lo manifestado, la integridad pública resulta preponderante para la adecuada gobernanza, en la medida que protege el interés público y refuerza los valores fundamentales.

Sumado a ello, las líneas de acción prioritarias para el desarrollo e implementación de un programa de cumplimiento, en cuanto integrante de una política pública de ejecución eficiente de gasto público con integridad, deben ser estructuradas a la luz de estándares internacionales como la ISO 37001, así como las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la materia, las cuales se encuentran plasmadas en normas nacionales como:

- El Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, que reguló la estrategia anticorrupción del Poder Ejecutivo, estableciendo veinte (20) acciones orientadas a prevenir, detectar y sancionar la corrupción, las cuales son: i) mejora en la eficiencia de la gestión pública, ii) optimización de los procedimientos y servicios administrativos, iii) consolidación de un Estado transparente y libre de la cultura del secreto, iv) lineamientos y directivas que orienten la integridad y la ética en la actuación del empleado público, v) implementación efectiva del control interno en las entidades del Poder Ejecutivo, vi) mejora de la gestión de recursos humanos, vii) publicidad de las sanciones de destitución y despido, viii) sistematización de la información sobre procesos administrativos disciplinarios vinculados con actos de corrupción, ix) reconocimientos públicos e incentivos a las entidades cumplidoras de estándares de integridad, x) acompañamiento técnico a procesos de contrataciones públicas, xi) mejora de capacidades de los operadores de contrataciones del Estado, xii) alianza con el sector privado y la sociedad civil para reducir los riesgos de corrupción, xiii) alertas tempranas de riesgos de corrupción, xiv) estandarización de los mecanismos de denuncias, xv) sistematización de jurisprudencia en materia anticorrupción, xvi) fortalecimiento del Sistema de Defensa Judicial del Estado, xvii) política de recuperación de activos y cobros de reparación civil, xviii) registro nacional de la corrupción, xix) propuestas legislativas para el fortalecimiento de medidas contra la impunidad; y, xx) planes anticorrupción sectoriales.
- El Decreto Supremo N° 092- 2017-PCM, que aprobó la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado, estableciendo entre sus ejes: i) la capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, ii) la identificación y gestión de riesgos; y, iii) la capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción.

- El Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que dispuso medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, implantando once (11) principios rectores: a) transparencia, b) corrección, c) probidad, d) respeto, e) veracidad, f) igualdad, g) objetividad, h) rendición de cuentas, i) participación, j) prevención; y, k) neutralidad. Dicho decreto conceptuó por primera vez la integridad pública como el “uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el Sector Público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron”. A su vez, reguló de manera innovadora mecanismos de promoción de la integridad pública, como: i) códigos y cartas de buena conducta administrativa, ii) mecanismos de seguimiento de integridad pública, iii) programa de integridad, iv) lineamientos para elaboración de informes de rendición de cuentas, v) registro de gestión de intereses, vi) guía para el manejo de gestión de intereses, vii) lineamientos para la gestión de conflictos de intereses, viii) declaración jurada de intereses; y, ix) mecanismos de reporte de denuncias.
- El Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que creó el “Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021”. Este plan es el texto legal más especializado y técnico que existe actualmente sobre Programa de Cumplimiento Estatal, orientado claramente hacia la implementación de un compliance gubernamental, teniendo como pilar la integridad pública.
- El Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, denominado: “Política General del Gobierno al 2021”, de cumplimiento obligatorio para el poder ejecutivo, gobiernos regionales y locales. Dicha norma adjetiva plantea, como eje de política general de gobierno al 2021, la integridad y la lucha contra la corrupción, subdividiéndose en lineamientos para combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas y asegurar la transparencia en todas las entidades estatales. Decreto supremo constituido como el pilar básico del compliance público en el Perú.

El modelo de integridad será el instrumento que permitirá a las entidades gubernamentales prevenir que los operadores públicos se involucren en actos de corrupción o abuso de poder. Ello, fortalecerá la eficiencia en la ejecución del gasto público.

III. Propuesta

El presente ensayo propone la creación de la política pública de fortalecimiento del sistema compliance en el sector público para el beneficio de todos los usuarios, que consolide la eficiente ejecución de fondos públicos, bajo estándares de integridad. Dicha política pública desarrollará:

- i. La creación de instrumentos normativos, procedimientos y buenas prácticas para la prevención y gestión del riesgo de la corrupción en el sector público, acorde con los instrumentos internacionales estandarizados.
- ii. La integridad pública como base del sistema compliance del sector público; y,
- iii. La creación de un órgano especializado encargado de elaborar las estrategias e implementar las acciones de prevención y gestión del riesgo de la corrupción en el marco del sistema Compliance del sector público. Finalmente, de lo antes expuesto lograr la certificación ISO 37001 - Antisoborno.

El Estado debe asumir su cuota de riesgo e implementar medidas de prevención, como lo es el compliance gubernamental.

Las entidades estatales deben gestionar los factores que crean o incrementan los riesgos de ineficiente ejecución del gasto público, a través de medidas de prevención diseñadas para mitigarlos.

La implementación de los programas de cumplimiento estatal o compliance gubernamental en sectores sensibles de la administración pública, coadyuvará a reducir el riesgo de la corrupción y de esta manera, se fortalezca la eficiencia en la ejecución del gasto público, bajo estándares de integridad.

La instauración de diversas medidas de prevención comunicará a cualquier agente inclinado a abusar de su posición, de la existencia de protectores eficaces al interior de las entidades públicas donde existe una intensa interacción de funcionarios y servidores con otros individuos o personas jurídicas.

IV. Conclusiones:

- Una de las fortalezas más importantes del Corporate Compliance que viene siendo implementado por las personas jurídicas de derecho público y privado es el sistema de gestión antisoborno, materializado a través de la ISO 37001:2016.
- La implementación de la norma ISO 37001:2016 es altamente rentable para las organizaciones, considerando la implementación y benchmarking de un sistema de gestión antisoborno; garantizando a los directivos, gerentes, socios de negocio o consorciados, que la corporación está tomando medidas para prevenir, enfrentar o mitigar el soborno.

V. Referencias bibliográficas:

- Arbolea Juárez, Lorenzo. (2019). *Una medida de la eficiencia del gasto público en educación: Análisis FDH para América Latina*. Obtenido de Una medida de la eficiencia del gasto público en educación: Análisis FDH para América Latina: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/08/Estudios-Economicos-8-9.pdf>
- Artaza, O. (2018). *El deber de gestión del riesgo de corrupción en la empresa emanado de la ley 20393 de Chile: especial referencia a las exigencias de identificación y evaluación de riesgo*. Scielo Perú. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202018000200008
- Banco Mundial. (2010). *Responsabilidad en el gasto público en América Latina y el Caribe*. Bogotá: The International Bank for Reconstruction and Development/The World Bank.
- Celle, M. I., Sotomarino, N., & Ugarte, M. (2011). *Medidas para mejorar la gestión operativa de las entidades públicas: ¿cómo pasar de un marco normativo rígido de cumplimiento "flexible" a un marco flexible de cumplimiento obligatorio?* Lima: Consorcio de Investigación Económica y Social.
- Chang, S. (2019). Bienvenidos a Compliance. Lima. *Enfoque Derecho, Más allá del Compliance*. <https://www.enfoquederecho.com/2019/10/23/bienvenidos-a-compliance/>
- Comentarios A La "Ley Que Modifica La Denominación Y Los Artículos 1, 9 Y 10 De La Ley 30424 (...)", Con El Propósito De Ampliar La Responsabilidad Autónoma De La Persona Jurídica -Ley N° 30835- - Derecho Penal Económico y DDHH. (2018). Retrieved 6 January 2021, from http://blog.pucp.edu.pe/blog/dpenaleconomicoyddhh16/2018/08/06/comentarios-a-la-ley-que-modifica-la-denominacion-y-los-articulos-1-9-y-10-de-la-ley-30424-con-el-proposito-de-ampliar-la-responsabilidad-autonoma-de-la-persona-juridic/#_ftn10
- CORCUERA - SANTAMARIA, S. (2017). CORRUPTION, GLOBAL
- DISEASE. Visto el 6 de Enero 2021, Recuperado de https://www.bascperu.org/pdf/principales/REVISTA_31.pdf
- Corporativo, G. (Julio ,2017). ética y RSC. Enero 06, 2021, Recuperado de: <https://media.iese.edu/research/pdfs/ST-0411.pdf>
- Del Castillo Naters, G. D. (2020). *Análisis para la aplicación de Programas de Compliance en materia de Contratación Pública* (Título de Abogado). Universidad de Piura. Recuperado desde: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4536/DER-L_031.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- DIOS, I. T., & QUITO, L. M. (2019). ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y VERIFICACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE OCHO MUNICIPIOS DE BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2016. *ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y VERIFICACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE OCHO MUNICIPIOS DE BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2016*. Tunja: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
- Escuela, de G. E. A. P. Y. P. P., & Campus Ciudad D, de: méxico. (s/f). INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY. Recuperado el 3 de febrero de 2021, de Tec.mx website: <https://repositorio.tec.mx/bitstream/handle/11285/631629/33068001017130.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espitia, J., Parella, D., & Romero, A. (2016). El gasto público en Colombia. Reflexiones y propuestas. *Revista de Economía Institucional*, 63-89.
- Finanzas, A. G. A., & de 1 ra, A. (s/f). GASTO PÚBLICO SOCIAL EN ARGENTINA. Recuperado el 3 de febrero de 2021, de Edu.ar website: <https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos-digitales/8710/agero-heredia.pdf>
- Flores, F. G. (2006). Análisis del Gasto Público y el Proceso Presupuestario en México. En F. G. Flores, *Análisis del Gasto Público y el Proceso Presupuestario en México* (págs. 12-36). México D.F: Tecnológico de Monterrey.

- Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. (2012). *La construcción de un Estado moderno y eficaz para la Argentina*. Córdoba.
- Ghosh, J. (2007). *Macroeconomía y Políticas de Crecimiento*. Nueva Delhi: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.
- H., A. G. (2016). *GASTO PÚBLICO SOCIAL EN ARGENTINA*. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Económicas, UNCUIYO.
- Hall, D. (2010). *Por qué es necesario el gasto público*. Londres, Reino Unido: University of Greenwich.
- Integridad en las políticas públicas Claves para prevenir la corrupción. (2019), Recuperado de: https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1503/RED_2019_Integridad_en_las_politicas_publicas_Claves_para_prevenir_la_corrupcion.pdf
- Jiménez Mirayo, D. (2018). Recomendaciones para implementar un plan de compliance o prevención de delitos de una empresa. Lima. *Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/recomendaciones-implementar-plan-compliance-prevencion-delitos-empresa/#:~:text=La%20llegada%20del%20compliance%20a,activos%20y%20Fo%20del%20financiamiento>
- Knoll, S. B. (2018, 21 julio). *Aspectos sobresalientes de Compliance para filiales norteamericanas en Argentina*. Todavía Somos Pocos. <http://www.todaviasomos pocos.com/aportes/aspectos-sobresalientes-de-compliance-para-filiales-norteamericanas-en-argentina/>
- Meny, I., & Thoenig, J.-C. (2012). *Las políticas públicas*. Barcelona: Ariel. Merino García, B. (2018). La evaluación de políticas de gasto en el ámbito del presupuesto de los ministerios. Impacto de la evaluación como técnica de control del gasto | Asociación de Órganos de Control Externo Autonómicos. ASOCEX. <https://asoce x.es/55137>
- Niño Quintero, F. (2017). Foro Internacional Sobre delitos Financieros. Retrieved 6 January 2021, from http://www.delitosfinancieros.org/wp-content/uploads/2015/09/MR9_Corrupcion_Fernando_Nino.pdf
- OCDE (2020). Estudios de la OCDE sobre políticas públicas de conducta empresarial responsable: Perú, OCDE París. Recuperado de: <https://mneguidelines.oecd.org/Estudios-de-la-OCDE-sobre-politicas-publicas-de-conducta-empresarial-responsable-Peru.pdf>
- Ocde, O. / . (2016). *Principios de Gobierno Corporativo de La Ocde y del G20*. OECD Publishing.
- Olivé, J. C. (04 de octubre de 2019). *Lejister.com*. Obtenido de Corrupción y public compliance: https://ar.lejister.com/articulos.php?Hash=049faf2103e5a3248f4ec30f495848bf&hash_t=d126341150b947532510756b5a522765
- Paredes Seminario, R. M. (2018). *ASPECTOS PRINCIPALES DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN PERUANA DE LIRE COMPETENCIA* (Tesis de grado académico de magíster). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú.
- Pérez, E. G. (Julio de 2018). *Scielo*. Obtenido de Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100104
- Presupuesto Público. (s/f). Recuperado el 26 de mayo de 2021, de Gob.pe website: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100751&lang=es-ES&view=category&id=655
- Quiñones, E. O. (2008). Guía Sobre Diseño y Gestión de la Política Pública. En E. O. Quiñones, *Guía Sobre Diseño y Gestión de la Política Pública* (págs. 60-254). Bogotá: Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.
- Ramos Monzur, J. B. (2018). *Tratamiento de la corrupción y la implementación de la norma técnica peruana (NTP) ISO 37001 como mecanismo de prevención* (Maestro). UNIVERSIDAD Privada de Ciencias Aplicadas.

- Riega, Y. & Huamaní, H. (2019). Importancia del Criminal Compliance en la micro y pequeña empresa en el Perú. *Revista Lex* (24). Recuperado desde: [file:///C:/Users/FLAVIA/Downloads/Dialnet-ImportanciaDelCriminalComplianceEnLaMicroYPequenaE-7417167%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/FLAVIA/Downloads/Dialnet-ImportanciaDelCriminalComplianceEnLaMicroYPequenaE-7417167%20(1).pdf)
- Seguridad Corporativa: QuÃ© es la Ley Sarbanes-Oxley*. (2017, junio). Foro de Profesionales Latinoamericanos de Seguridad. <http://www.forodeseguridad.com/artic/segcorp/7217.htm>
- Sistemas, M.* (2019, 24 octubre). *¿Qué tan importante es la Ley Sarbanes-Oxley para el cumplimiento?* - Blog de MXM. MXM Sistemas. <https://www.mxm.com.br/es/blog/lei-sarbanes-oxley-compliance/>
- Stiglitz, J. E.* (1986). *La economía en el sector público* (3era ed.). España: Columbia University. Recuperado el 23 de diciembre de 2020, de <https://desarrollomedellin.files.wordpress.com/2018/08/stiglitz-2000-tercera-edicion.pdf>
- Suyón Cuadros, K. R. (2019). EL COMPLIANCE COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO PARA LAS PEQUEÑAS COMPAÑÍAS PERUANAS (Tesis de grado académico de magíster). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima- Perú.
- GÓMEZ JARA-DIEZ, "Compliance y responsabilidad (¿penal?) de las personas jurídicas en el sistema peruano. A propósito de la Ley n° 30424 y el Decreto Legislativo n° 1352", p. 28.
- CAHUANA, W. O. (2019). EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, PERIODOS 2017 - 2018. Obtenido de Repositorio UNAP: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/11779/Espinoza_Cahuana_Wilfredo_Oliver.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cañedo, C. A. (noviembre de 2015). Administración Financiera en el Sector Público. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/E80A082485FA5BD50525806400509D85/\\$FILE/ACTUALIDADGUBERNAMENTAL85.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/E80A082485FA5BD50525806400509D85/$FILE/ACTUALIDADGUBERNAMENTAL85.PDF)
- Melchior, N. (2020). Mariscal&Abogados. Obtenido de <https://www.mariscal-abogados.es/definicion-y-concepto-de-compliance-o-cumplimiento-normativo/>
- Olivé, J. C. (04 de octubre de 2019). Lejister.com. Obtenido de Corrupción y public compliance: https://ar.lejister.com/articulos.php?Hash=049faf2103e5a3248f4ec30f495848bf&hash_t=d126341150b947532510756b5a522765
- Pérez, E. G. (Julio de 2018). Scielo. Obtenido de Corrupción pública: concepto y mediciones. Hacia el Public compliance como herramienta de prevención de riesgos penales: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100104
- Responsabilidad Social Empresarial y Sustentabilidad. (2019). Obtenido de Corrupción: qué es, definición, características, tipos y combate: https://www.responsabilidadsocial.net/corrupcion-que-es-definicion-caracteristicas-tipos-y-combate/#Corrupcion_que_es_definicion_caracteristicas_tipos_y_combate
- Saenz, M. T. (1997). Universidad Continental. Obtenido de <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/politica-publica-y-gesti%C3%B3n-publica-diferencias-dos-enfoques-para-la-toma-de-decisiones>
- Tafur, R. (2018). Tesis Universitaria. Obtenido de <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2017/06/definicion-del-marco-conceptual.html> Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. (s.f.). UAEM. Obtenido de https://www.uaeh.edu.mx/adminserv/gesuniv/div_vin/dir_sspract/ss/index.html
- Universidad Latina de América. (s.f.). ¿QUÉ ES UNA POLÍTICA PÚBLICA? Obtenido de <https://ti.unla.edu.mx/iusunla18/reflexion/QUE%20ES%20UNA%20POLITICA%20PUBLICA%20web.htm>

Zúñiga, E. D. (2016). Presupuesto, gasto público y compra. Obtenido de <file:///D:/Users/Jackeline/Downloads/462-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1791-1-10-20170728.pdf>

Notas al final

1 Doctorando en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Egresado de la Maestría en Inteligencia en el Centro de Altos Estudios Nacionales. Master en contrataciones públicas - España. Especialización en Derecho Administrativo por la Universidad Esan. Especialización en Arbitraje por la Universidad Esan. Especialización en Contrataciones del Estado por la Universidad Esan. Especialización en Gestión pública y Gestión por resultados por la Universidad Nacional del Callao. Abogado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Acreditado internacionalmente con el ISO 37001. Miembro de la Sociedad Peruana de Derecho. Asociado en La Asociación Latinoamericana de Derecho de la Construcción (ALDEC).